	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	Código: GCCON-F-038
	EVALUACIÓN JURÍDICA - PROCESO NRO. MC-STD-CIMI-0034-2026	V.03

OBJETO	PRESTAR SERVICIO DE PODA DE REDUCCIÓN DE COPA, ALTURA, FORMACIÓN, CORTE DE RAMAS Y GAJOS SECOS DE LOS ARBOLES EN EL CIMI, ENMARCADO EN PA2026 INCLUYE ESTRATEGIA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SANEAMIENTO

Proponente nro.	1		Lotes	N.A.	Número(s)	
Nombre del proponente:	INNOVACION COLOMBIA SAS NIT 900693735					
Integrante 1:					%Participación	
Integrante 2:					%Participación	
Integrante 3:					%Participación	
Integrante 4:					%Participación	

	REQUISITO	CUMPLE
1	Documento de proponente plural	N.A.
1.1	Forma de unión	N.A.
1.2	Objeto	N.A.
1.3	Vigencia	N.A.
1.4	Participación	N.A.
1.5	Otros	N.A.
	NOTA	
2	Carta de presentación de la propuesta en el formato de la entidad	SÍ
2.1	Aval de la propuesta y consulta de antecedentes del profesional (COPNIA o similares)	SÍ
	NOTA	
3	Documento de identificación del Representante legal o Persona natural (PN)	SÍ
	NOTA	
4	Documento que acredite la situación militar definida	N.A.
	NOTA	
5	Certificado de existencia y representación legal (CERL) o Registro mercantil (RM)	SÍ
	NOTA	
6	Validación de la información del CERL o del RM	
6.1	Expedición	SÍ
6.2	Objeto social relacionado	SÍ
6.3	Facultades	SÍ
6.4	Constitución y vigencia	SÍ
6.5	Tamaño	N.A.
6.6	Domicilio	N.A.
6.7	Otros	N.A.
	NOTA	
7	Registro Único de Proponentes – RUP	N.A.
	NOTA	
8	Validación de la información del RUP	
8.1	Expedición	N.A.
8.2	Renovación	N.A.
8.3	Firmeza	N.A.
8.4	Multas y declaratorias de incumplimiento	N.A.
	NOTA	

9	Registro Único Tributario - RUT	SÍ
	NOTA	
10	Certificación de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales	SÍ
	NOTA	
11	Validación de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales (Aplica para Persona jurídica)	SÍ
11.1.	Revisor fiscal (RF)	SÍ
11.2	Documento de identificación del RF	SÍ
11.3	Tarjeta profesional del RF	SÍ
11.4	Antecedentes Junta Central de Contadores del RF	SÍ
	NOTA	
12	Garantía de seriedad de la oferta	N.A.
12.1	Expedición	N.A.
12.2	Tomador	N.A.
12.3	Asegurado	N.A.
12.4	Objeto del proceso	N.A.
12.5	Valor amparado	N.A.
12.6	Vigencia	N.A.
12.7	Incluidos los integrantes de la forma asociativa	N.A.
12.8	Validación de autenticidad	N.A.
	NOTA	
13	Certificado de antecedentes fiscales - CGR	SÍ
	NOTA	
14	Certificado de antecedentes disciplinarios - PGN	SÍ
	NOTA	
15	Antecedentes Judiciales Policía Nacional	SÍ
	NOTA	
16	Consulta en el RNMC	SÍ
	NOTA	
17	Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales	SÍ
	NOTA	
18	Certificado REDAM	SÍ
	NOTA	
19	CERTIFICACION BANCARIA	SÍ
	NOTA	
20	[Requisito habilitante adicional 2]	N.A.
	NOTA	
21	[Requisito habilitante adicional 3]	N.A.
	NOTA	
22	[Requisito habilitante adicional 4]	N.A.
	NOTA	
23	[Requisito habilitante adicional 5]	N.A.
	NOTA	

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

CUMPLE

NOTA. Si el resultado de la evaluación es "NO CUMPLE", el oferente deberá subsanar la propuesta durante el término establecido en el cronograma del proceso o la ley, según el caso.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA

Bucaramanga, 30 de abril de 2026

Señor
JORGE RICARDO ROZO HERNÁNDEZ
Subdirector CIMI (E)

Asunto: Evaluación Técnica del Proceso de selección de mínima cuantía **MC-STD-CIMI-0034-2026**

Con toda atención me dirijo al Sr. **JORGE RICARDO ROZO HERNÁNDEZ**, en su calidad de delegatario del gasto, con el propósito de presentar la evaluación de carácter técnico en el marco del proceso del asunto, así:

FECHA PRESENTAR SUBSANACIONES: 29 de abril de 2026, 06:00 p.m.

OBJETO	**PRESTAR SERVICIO DE PODA DE REDUCCIÓN DE COPA, ALTURA, FORMACIÓN, CORTE DE RAMAS Y GAJOS SECOS DE LOS ARBOLES EN EL CIMI, ENMARCADO EN PA2026 INCLUYE ESTRATEGIA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS**	
VALOR DE LA OFERTA (PLATAFORMA)	**$38.060.000**	
VALOR DE LA OFERTA EN EL ANEXO	**$38.060.000**	
PROPONENTE	**INNOVACION COLOMBIA S.A.S** NIT. 900693735-2	
REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
5.2.2.1 ESTUDIO PREVIO: Experiencia: La experiencia que se debe acreditar será de mínimo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos: 1. El objeto del contrato o los contratos deberá(n) estar relacionado(s) con la prestación de los servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso. 2. Se hayan ejecutado en un	**CUMPLE**	La organización presenta dos contratos celebrados: Con la FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 por $200.000.000 y el otro con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA ($. 73.269.300)

cien por ciento (100%) por el proponente. 3. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. **Nota 1:** Para acreditar este requisito, el proponente podrá presentar copias de los contratos con su respectiva liquidación, o certificaciones expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. **Nota 2:** Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información: - Nombre o razón social de la entidad o empresa. - NIT o el número de identificación según aplique. - Dirección y teléfono. - Objeto del contrato. - Valor del contrato. - Fechas de inicio y terminación. -Relación de las obligaciones especificas o actividades ejecutadas. La entidad se reserva la facultad de validar, a través de los medios con que cuente, la autenticidad de las constancias aportadas. **Nota 3:** Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado, además de las copias de los contratos con su respectiva liquidación o de las certificaciones, deberá anexar copia de la factura de venta. La misma deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.		

Nota 4: Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.		
5.2.2.2 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: **Alternativa 1:** -Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. -Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. -Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. **Alternativa 2:** -Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. -Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. -Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. -Acta de designación del representante legal al responsable de SG-SST **Nota 1:** Deberá incluirse el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%. **Personas Independientes:**	**CUMPLE**	

-Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota 2:** De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. **Nota 3:** Los proponentes que se presenten bajo la figura jurídica de unión temporal o consorcio, cada integrante debe acreditar de manera individual el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, tal como se exige en este requisito.		
5.2.2.3 OPERATIVIDAD El oferente mediante certificación firmada por el representante legal de la entidad, deberá certificar que cuenta con los instrumentos, tecnología, transporte, y el talento humano necesario, capacitado para la prestación del servicio objeto del presente estudio previo.	**CUMPLE**	*Se evidencia la certificación firmada por parte del representante legal. Donde se acredita que cuentan con las herramientas y talento humano suficiente para el desarrollo de las actividades*
5.2.2.4 DE GESTIÓN AMBIENTAL 1. Presentar procedimiento de cómo se llevará a cabo la gestión de los residuos orgánicos de origen vegetal producto de las actividades de poda. 2. Adjuntar con el procedimiento la autorización ambiental, permiso y/o documento que permita evidenciar la	**CUMPLE**	*Mediante subsanación se observa que el proponente allega Procedimiento Técnico para el Manejo y Aprovechamiento de Residuos Vegetales de Tala y Poda. Asi mismo, se evidencia RESOL 1306 DEL 2021_1 emitida por CORPOGUAVIO donde se autoriza registro para ECOAMBITHOZ LTDA mediante el cual se realiza aprovechamiento de residuos aprovechables de origen vegetal, el cual está destinado a la*

autorización emitida por el ente de control correspondiente al establecimiento donde se hará entrega de los residuos orgánicos aprovechables.		*producción de material vegetal de especies nativas, exóticas, ornamentales y maderable. Por ultimo se adjunta radicado 20241103573 del 28 de agosto de 2024 donde se hace "Solicitud de Certificado de No Existencia de Procesos Sancionatorios" para ECOAMBITHOZ LTDA*
RESULTADO EVALUACIÓN	**CUMPLE**	
RECOMENDACIONES AL ORDENADOR DEL GASTO		

FIRMA COMITÉ EVALUADOR

ANGUIE VANESSA GÓMEZ SANDOVAL
Apoyo Profesional SG-SST
Evaluador R. H. Técnicos y de SST

ANDREA KATHERINE ACEVEDO VELASCO
Contratista SGA-SGEn
Evaluador R. H. Técnicos - Ambiental

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE MENOR PRECIO	FECHA DE EVALUACIÓN: 27 DE ABRIL DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA MC-STD-CIMI-034-2026	

OBJETO	PRESTAR SERVICIO DE PODA DE REDUCCIÓN DE COPA, ALTURA, FORMACIÓN, CORTE DE RAMAS Y GAJOS SECOS DE LOS ARBOLES EN EL CIMI, ENMARCADO EN PA2026 INCLUYE ESTRATEGIA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

PRESUPUESTO OFICIAL POR LA ENTIDAD	$ 72.571.848,74	MIN ACEPTABLE	**$ 50.041.746,52**
MENOR VALOR	$ 38.060.000,00		
PROMEDIO	$ 55.137.164,06		
NUMERO DE OFERTA	7,00		
V/F	FALSO		

# PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA SIN CORRECIÓN	PORCENTAJE OFERTADO	VALOR OFERTA ECONÓMICA CORREGIDO	MENOR VALOR	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	INNOVACION COLOMBIA SAS	$ 38.060.000,00	52,4445783%	$ 38.060.000,00	100,0000000	1
2	CONTRATAMOS LMA S.A.S	$ 46.000.000,00	63,3854598%	$ 46.000.000,00	82,7391304	2

3	CONSORCIO NATURA 2026	$ 54.428.866,00	74,9999717%	$ 54.428.866,00	69,9261307	3
4	MARCO ANTONIO LERMA MARTINEZ	$ 59.100.000,00	81,4365364%	$ 59.100.000,00	64,3993232	4
5	VERTICAL PROTECCION CONTRA CAIDAS S.A.S	$ 61.685.211,00	84,9988144%	$ 61.685.211,00	61,7003645	5
6	NOH4R INGENIERIA SAS	$ 61.686.071,42	85,0000000%	$ 61.686.071,42	61,6995038	6
7	ASSEAR S.A.S	$ 65.000.000,00	89,5664106%	$ 65.000.000,00	58,5538462	7

La entidad al hacer la revisión de las ofertas presentadas por los proponentes en la plataforma y en el anexo, procede a hacer la evaluación económica y financiera de los documentos con el menor valor ofertado para determinar su cumplimiento y validar que el valor no sea artificialmente bajo en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.1.1, 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez revisados los valores ofertados, se procedió a su respectivo análisis con el fin de establecer si la entidad se encuentra frente a posibles precios artificialmente bajos.

PROPONENTES

EL MENOR VALOR SE ESTABLECE DE CONFORMIDAD CON LOS VALORES UNITARIOS. EL VALOR DE REFERENCIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA ESTE CASO, OBEDECE AL MENOR VALOR DE PRECIOS UNITARIOS SEGÚN EL ESTUDIO DE MERCADO DE LA ENTIDAD.

PROPONENTES HABILITADOS	VALOR OFERTA
INNOVACION COLOMBIA SAS	**38.060.000,00**
PRESUPUESTO OFICIAL (UNITARIOS)	**72.571.848,74**
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	**50.041.746,52**

De acuerdo con lo anterior, la oferta económica **NO CUMPLE**

OBSERVACIONES	En virtud de El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad SENA le solicita al proponente. **INNOVACION COLOMBIA SAS** la desagregación de su precio (EN RELACIÓN A LOS UNITARIOS) la explicación debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato y debe estar conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
RESULTADO EVALUACION	**NO HABILITADO**
RECOMENDACIONES AL ORDENADOR DEL GASTO	

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	EVALUACIÓN	FIRMA
JAIME PALACIOS PARRA	Profesional en análisis de Estudios del mercado Administrador Público-Especialista en Contratación Estatal	ECONOMICA	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA

Bucaramanga, 30 de abril de 2026

Señor
JORGE RICARDO ROZO HERNÁNDEZ
Subdirector CIMI (E)

Asunto: Evaluación Económica del Proceso de Contratación **MC-STD-CIMI-0034-2026**, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIO DE PODA DE REDUCCIÓN DE COPA, ALTURA, FORMACIÓN, CORTE DE RAMAS Y GAJOS SECOS DE LOS ARBOLES EN EL CIMI, ENMARCADO EN PA2026 INCLUYE ESTRATEGIA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

Con toda atención me dirijo al Sr. **JORGE RICARDO ROZO HERNÁNDEZ**, en su calidad de delegatario del gasto, con el propósito de presentar la evaluación de carácter técnico en el marco del proceso del asunto, así:

FECHA PRESENTAR SUBSANACIONES: 29 de abril de 2026, 6:00 P.M

PROPONENTE EVALUADO: INNOVACION COLOMBIA S.A.S NIT: 900693735-2		
Requisito	**Resultado (Cumple / No cumple)**	**Observación**
OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar su oferta económica directamente en SECOP II, sin superar los valores unitarios promedio estimados. El valor unitario de cada ítem deberá contemplar el IVA y demás costos directos e indirectos.	**NO CUMPLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**	1. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal 2. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. 3. No incluyó los impuestos (retenciones, industria y comercio) en el anexo estructura costos. 4. No envió ningún soporte de la desagregación de precios presentada en la estructura de costos.

CONCLUSIONES

La Ley 80 de 1993, en el artículo 26, numeral 6, indica como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad que los contratistas respondan cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones

económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato[1]. Ahora ¿cuándo el proponente presenta propuestas artificialmente bajas?

El Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia 4 de junio de 2008, radicado No. 17.783, Magistrada Ponente: Myriam Guerrero de Escobar, define el precio artificialmente bajo como aquel que no tiene sustento o fundamento en suestructuración dentro del tráfico comercial:

> *El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación (…)*

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Frente a estas explicaciones le corresponde al comité evaluador analizarlas y recomendar si sebe rechazar la oferta o continuar con el análisis de la oferta durante la evaluación de las ofertas[2].

El artículo citado también dispone que "cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

---

[1] Ley 80 de 1993: "Artículo 26º. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

(…) "6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato".

[2] Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo**.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

"En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", en la cual se incluyen recomendaciones y pautas para el manejo de aquellas que cumplen las características para ser consideradas artificialmente bajas.

El Centro Industrial de Mantenimiento Integral – CIMI, solicito por escrito al proponente: **INNOVACION COLOMBIA SAS** justificación de precios artificialmente bajo, aclarando que se encuentra por el valor mínimo aceptado.

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN Versión: 01 Fecha: 16-12-2024

Decisión sobre oferta artificialmente baja **INNOVACION COLOMBIA SAS.**

1. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal
2. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
3. No incluyo los impuestos (retenciones, industria y comercio) en el anexo estructura de costos.
4. No envió ningún soporte de la desagregación de precios presentada en la estructura de costos.

SUBTOTAL $	$ 78.000,00
SUBTOTAL	$ 712.149,27

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
REP. LEGAL

GASTOS GENERALES		
DESCRIPCION	PORCENTAJE	COSTO
IMPREVISTO	10,0%	$ 71.214,93
UTILIDAD	8,0%	$ 56.971,94
TOTAL GASTOS GENERALES		$ 128.186,87

VALOR TOTAL UNITARIO SIN IVA	$ 840.336,14

COSTOS INDIRECTOS		
DESCRIPCION	PORCENTAJE	COSTO
IVA	19,0%	$ 159.663,87
VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA	$ 1.000.000,00	

5. En el marco de la contratación estatal, los organismos de control, en especial la Contraloría General de la República, han señalado que no es procedente incluir ni reconocer pagos por concepto de "imprevistos" como un rubro autónomo dentro de los contratos. Lo anterior, en atención a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión fiscal.

La inclusión de imprevistos implica la destinación de recursos públicos sin una definición clara, específica y cuantificable de las obligaciones a cargo del contratista, lo que puede dar lugar a pagos sin soporte técnico suficiente y a la posible configuración de detrimento patrimonial. En este sentido, el principio de planeación exige que la entidad estructure de manera adecuada el contrato,

identificando todos los costos previsibles y asignando los riesgos de forma clara desde la etapa precontractual.

Asimismo, el principio de transparencia demanda que todos los componentes económicos del contrato estén debidamente definidos y justificados, permitiendo la comparación objetiva de las ofertas. La existencia de un rubro de imprevistos introduce incertidumbre en la evaluación económica y puede afectar la selección objetiva del contratista.

En concordancia con lo anterior, los riesgos no previstos deben ser gestionados mediante mecanismos contractuales adecuados, tales como la matriz de riesgos, las modificaciones contractuales debidamente justificadas o las adiciones presupuestales conforme a la normativa vigente, y no a través de la inclusión de rubros globales de imprevistos dentro de los precios unitarios.

concluyendo que las explicaciones aportadas NO SON CLARAS Y CONCISAS, se evidencia el desconocimiento de la estructura de los costos y gastos para el proceso, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, los mismos son muy bajos, presento una estructura de costos y gastos incompleta del valor total, no existe justificación desde el punto de vista económico financiero del valor de gastos e imprevistos. Con relación al precio artificialmente bajo el Consejo de Estado ha dicho que "El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual.

NO SE EVIDENCIO NI JUSTIFICO DE MANERA CLARA EL PUNTO DE EQUILIBRIO DENTRO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA, el mismo **PONE EN RIESGO** el cumplimiento del contrato, se da el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**

FIRMA COMITÉ EVALUADOR



JAIME PALACIOS PARRA
Profesional en análisis de Estudios del mercado
Administrador Público-Especialista en Contratación Estatal
Evaluador Oferta Económica

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	Código: GCCON-F-038
	CONSOLIDADO EVALUACIÓN JURÍDICA - PROCESO NRO. MC-STD-CIMI-0034-2026	V.03

OBJETO	PRESTAR SERVICIO DE PODA DE REDUCCIÓN DE COPA, ALTURA, FORMACIÓN, CORTE DE RAMAS Y GAJOS SECOS DE LOS ARBOLES EN EL CIMI, ENMARCADO EN PA2026 INCLUYE ESTRATEGIA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

NRO.	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN
P-1	INNOVACION COLOMBIA SAS	RECHAZADO
P-2	CONTRATAMOS LMA SAS	CUMPLE
P-3	#¡REF!	#¡REF!
P-4	#¡REF!	#¡REF!
P-5	#¡REF!	#¡REF!
P-6	#¡REF!	#¡REF!
P-7	#¡REF!	#¡REF!
P-8	#¡REF!	#¡REF!
P-9	#¡REF!	#¡REF!
P-10	#¡REF!	#¡REF!
P-11	#¡REF!	#¡REF!
P-12	#¡REF!	#¡REF!
P-13	#¡REF!	#¡REF!
P-14	#¡REF!	#¡REF!
P-15	#¡REF!	#¡REF!
P-16	#¡REF!	#¡REF!
P-17	#¡REF!	#¡REF!
P-18	#¡REF!	#¡REF!
P-19	#¡REF!	#¡REF!
P-20	#¡REF!	#¡REF!

NOTA 1. Si el resultado de la evaluación es "NO CUMPLE", el oferente deberá subsanar la propuesta durante el término establecido en el cronograma del proceso o la ley, según el caso. Por regla general, la subsanación solo se permite para la evaluación preliminar.

NOTA 2. Si el oferente, durante el término del traslado no subsanó o subsanó incorrectamente su oferta, el resultado de la evaluación es "RECHAZADO". Tal calificación se podra observar en el Informe consolidado.

OBSERVACIONES
EL oferente numero 1 INNOVACION COLOMBIA S.A.S no fue habilitado, por precio artificialmente bajo de conformidad con la evaluación de la oferta economica y subsanación

CUMPLE	1
NO CUMPLE	0
RECHAZADO	1
TOTAL	2

ERIKA TATIANA ESPINOSA CORZO
Abogada de contratación